



Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

RES. CM N° 37/2015

VISTO:

La Actuación N° 5025/15 s/ “Proyecto Piloto Centro Comunitario de Justicia La Boca” y el Dictamen N° 3/2015 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Guillermo T. Montenegro, presenta a este Consejo un proyecto denominado “Proyecto Piloto Centro Comunitario de Justicia La Boca”, elaborado por el Instituto Superior de Seguridad Pública de la C.A.B.A., solicitando que se evalúe la posibilidad de materializar dicha iniciativa en forma conjunta con el Ministerio a su cargo.

Que la propuesta consiste en la realización de una prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” multicompetencia, que constituya una nueva forma de gestión de los conflictos y de abordaje de algunos de los problemas de la comunidad local, con la finalidad de reducir el delito y el encarcelamiento, disminuir la tasa de reingreso de infractores al sistema judicial, aumentar la confianza de la comunidad en la actuación de la administración de justicia y mejorar la seguridad.

Que para ello, las partes intervinientes se comprometen a emprender actividades conjuntas que contribuyan a llevar adelante la prueba en el barrio de la Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las bases y líneas de trabajo pertinentes que coadyuven al logro de ese propósito.

Que la vigencia del acuerdo está prevista en un año (1) a partir de su firma (Cláusula Quinta).

Que es importante señalar que ambas partes celebraron un Convenio Marco de Cooperación, de fecha 17 de diciembre de 2008, que se encuentra vigente, y que prevé entre otras acciones la realización conjunta de todo tipo de



acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que dicho Convenio Marco, a efectos de acordar las tareas y actividades necesarias para concretar los objetivos indicados, establece la instrumentación de convenios específicos.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* (inciso 1).

Que por lo tanto, la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 3/2015, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del Convenio Específico aludido precedentemente.

Que por lo expuesto, atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada en las presentes actuaciones.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de una prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” en la Boca, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del convenio aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

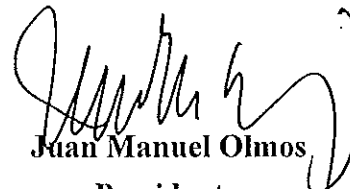


Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 37 /2015



Marcela Bastera
Secretaria



Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 37 /2015

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PILOTO DE UN “CENTRO COMUNITARIO DE JUSTICIA” EN LA BOCA

Entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “CONSEJO”, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio legal en Av. de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Dr. Guillermo Montenegro, y considerando el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre las partes con fecha 17/12/2008, cuya vigencia las partes ratifican, se conviene en firmar el presente CONVENIO ESPECÍFICO para la realización de una Prueba Piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” en La Boca, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes consideran de gran interés institucional la realización de una prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” multicompetencia, que constituya una nueva forma de gestión de los conflictos y de abordaje de algunos de los problemas de la comunidad local, con la finalidad de reducir el delito y el encarcelamiento, disminuir la tasa de reingreso de infractores al sistema judicial, aumentar la confianza de la comunidad en la actuación de la administración de justicia y mejorar la seguridad.

SEGUNDA: Para ello, se comprometen a emprender actividades conjuntas que contribuyan a llevar adelante la prueba piloto de un “Centro Comunitario de Justicia” en el barrio de la Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las bases y líneas de trabajo pertinentes que coadyuven al logro de ese propósito, incluyendo la firma de uno o más acuerdos de colaboración o cooperación entre ellas.

TERCERA: La prueba piloto del Centro Comunitario de Justicia en La Boca funcionará de acuerdo con los principios de información, compromiso de la comunidad cooperación y articulación, justicia personalizada y rendición de cuentas, y teniendo en miras los siguientes objetivos generales:

a. Facilitar el acceso a la justicia y mejorar la asistencia a las víctimas (gratuidad, proximidad, inmediatez y resolución rápida).



- b. Flexibilizar los procedimientos (desformalizado, oral, amigable y eficiente).
- c. Lograr apoyo y compromiso de la comunidad con la iniciativa.
- d. Trabajar con la comunidad en la prevención para evitar que los casos tramiten en el sistema judicial tradicional.
- e. Solucionar los problemas de la comunidad antes de que se generen los conflictos.
- f. Mejorar la tasa de cumplimiento de las medidas alternativas.

CUARTA: Para el desarrollo de la antedicha prueba piloto, las partes se comprometen a integrar un equipo de trabajo conjunto, con un representante de cada institución que llevará adelante las siguientes fases de investigación e implementación del proyecto:

- a. Realizar un diagnóstico de las necesidades y expectativas que la comunidad elegida tiene respecto al servicio de justicia.
- b. Relevar la actividad desarrollada por diversos organismos públicos y civiles en el barrio.
- c. Sistematizar el material a compilar en una base de datos, a efectos de facilitar su acceso, conformando con ellos un registro interno.
- d. Identificar a los líderes comunitarios y los organismos validantes y congregantes social y culturalmente en el barrio para sumarlos al proyecto.
- e. Difundir social y personalmente el proyecto, escuchando propuestas y evaluando las modificaciones necesarias en virtud de las mismas.
- f. Tejer lazos personales e institucionales con los organismos asistenciales y las asociaciones civiles con actividad relevante en el barrio para asegurar el compromiso de todos los sectores en el proyecto.
- g. Delinear el proyecto final incluyendo devoluciones de los actores sociales consultados.
- h. Determinar los mejores lugares para instalar la prueba piloto del Centro Comunitario de Justicia –en zona de fácil acceso, zona comercial, zona de alta tasa delictiva o suburbios, etc.-
- i. Capacitar a los operadores judiciales seleccionados, asegurando su compromiso con el cambio propuesto y su decisión de implementarlo personalmente.
- j. Diseñar instrumentos de control de gestión y medición de objetivos, para poder evaluar la efectividad del proyecto de manera periódica y permitir su reformulación constante en base a las debilidades detectadas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Cumplido ese plazo, se renovará automáticamente por un igual período, excepto manifestación expresa en sentido contrario, emanada con 30 (treinta) días de



anticipación al vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades respectivas.

SÉPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios legales en los citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las parte, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.